San Germán #32

1865

En la Villa de San Germán, Provincia de Puerto Rico a los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco: se reunió la Junta municipal de la misma compuesta de los Sres. Alcalde Corregidor Presidente, Dn. Luis Quixcuso y Font, Vocales, Subdelegado de Marina Dn. Ramón Acosta, Dn. Jaime Juliá, Dn. Jaime Prats y Caballero Síndico Suplete, Dn. José Rudesindo Quiñones, no concurriendo los Vocales, Comandante, Dn. Juan Salas, Dn. José María Quiñones y Dn. Manuel Dávila, el primero por hallarse ocupado en asuntos de su destino y los otros dos por encontrarse fuera de la población; y abierta la sesión se dió lectura con el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Coronel Jefe de E. H. de la Capitanía Gral. de fecha veinte y cuatro del mes ppdo., transcrito por el Sr. Comandante del Departamento en veinte y ocho del mismo, sobre el carácter que tiene la Guardia veterana que se ha establecido en la Real Cárcel y las obligaciones que se le señalan; y la Corporación quedó impuesta.

Acto continuo se dió cuenta con un oficio de la Admon. Gral. de Rentas Internas de fecha veinte y siete de

Julio ppdo., relativo al estado de atraso en que se halla la cobranza de impuestos reales, y encomiando el celo de la Autoridad para que en la remesa del presente mes de Agosto se finiquiten los débitos que tiene esta Villa; en su consecuencia el Sr. Presidente hizo presente a la Corporación que para activar el cobro de dichas contribuciones era preciso adoptar medidas eficaces, cooperando los miembros de la Municipalidad en el esclarecimiento de los débitos; y después de discutida esta proposición detenidamente se acordó por unanimidad el nombramiento de cuatro Comisiones compuestas la primera del Sr. Corregidor Presidente y Caballero Síndico, Dn. José Rudesindo Quiñones, la Segunda de Dn. Juan Salas y Dn. Jaime Prats, la tercera de Dn. Ramón Acosta y Dn. José María Quiñones y la cuarta de Dn. Manuel Dávila y Dn. Jaime Juliá, con la circunstancia de que la asistencia de los Sres. Vocales ha de ser precisa y de indispensable obligación para todos; para lo cual se oficiara en estos términos con la debida anticipación para que no se pueda alegar disculpa de ninguna clase: a cada Comisión se le señalan siete barrios de los del campo; procurando que a cada una toque de los más distantes y que estos sean los primeros en venir para zanjar las dificultades que se presenten con tiempo; y con el fin de no hacer perder

tiempo al vecindario se constituirán las Comisiones en dos domingos consecutivos, a contar desde el día trece; esto es; en el primer domingo vendrán cuatro barrios y en el otro tres para cada Comisión; y al efecto se avisará oportunamente por medio de los Comisarios para que a las doce de los espresados días comparezcan todos los contribuyentes morosos para el esclarecimiento que es consiguiente con vista de las relaciones de deudores que se formarán por Depositaría.

Seguidamente espuso el Sr. Corregidor que por la Presidencia se había recordado en dos del que cursa a la Admon. Gral. de Rentas Internas el asunto sobre las escrituras que recibiera el finado Receptor Dn. Antonio López referentes a propiedades y censos que correspondían a los P. P. P. P. que ocuparon el Convento de Porta Coeli en esta Villa; como así mismo el negocio sobre depósitos por altas comerciales que dejaron de entregarse a la muerte del espresado Receptor; y que por lo que respecta a la diferencia que se había observado entre la cantidad recaudada por dicho López y la que ahona la Admon. Gral., había hecho comparecer a Dn. Ramón B. López sustituto que fué del mencionado Receptor, quien había presentado la carta de pago espedida por tesorería que acredita la recaudación y remisión de la suma de veinte y dos mil setecientos diez escudos

treinta y ocho cts. que importa la relación que acompaño al inventario; habiéndolo oficiado asi con esta misma fecha a la citada administración y la Corporación quedó enterada.

Se dió lectura de una comunicación de la Presidencia de la Junta local de Instrucción pública de esta Villa de fecha primero del actual, cuyo literal tenor es como sigue - "La Junta local de Instrucción pública de esta Villa, que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día veinte y siete del mes de Julio ppdo. acordó señalar a su Secretario la cantidad de veinte y cinco pesos anuales para los gastos de escritorio de que trata el artículo setenta y siete del Superior Decreto de diez de Junio último; en su consecuencia tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. para que se digne hacerlo presente a la Junta Municipal de esta Villa que tan dignamente V. preside, con el objeto de que se digne agregar dicha cantidad al presupuesto de gastos municipales del presente año económico de mil ochocientos sesenta y cinco sesenta y seis, siempre que así lo estime oportuno y previa la correspondiente aprobación Superior" - Y la Municipalidad impuesta acordó unánimente que de conformidad con lo que propone la Junta local referida se suplique a S. E., como así tiene el honor de verificarlo, se digne autorizarla para incluir dicha suma en el mencionado presupuesto con el

espresado objeto; librándose copia de este estremo que se remitirá con atento oficio a S. E. para los fines que fueran de su alto agrado.

Se vió un escrito de Doña Juana Álvarez pidiendo un solar entre su casa y la de José María González, sita en la esquina de la calle de la Victoria, y la Corporación impuesta acordó por unanimidad conferir comisión al Caballero Síndico suplente, Dn. José Rudesindo Quiñones y alarife de la población para que procedan al deslinde y demarcación de dicho solar al interesado; dando cuenta del resultado para su definitiva resolución.

Con lo que y no habiendo otra cosa que someter a la consideración de la Junta se dió por terminado este acto firmando el Sr. Presidente y Caballero Síndico por ante mi el Secretario de que certifico.

Luis Quixcuso José R. Quiñones

Juan D. Saborel